



<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b> <b>OFICINA DE PARTES</b>  <b>R E C I B I D O</b>
---

**REF: Aprueba e impone multas a la "Sociedad Concesionaria Centro de Justicia de Santiago S.A.", en el marco del Contrato de Concesión denominado "Centro de Justicia de Santiago".**

**SANTIAGO, 27 JUL 2018**

<b>CONTRALORIA GENERAL</b> <b>TOMA DE RAZON</b>  <b>R E C E P C I O N</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. D. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

**VISTOS:**

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular, lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 234, de fecha 26 de marzo de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Centro de Justicia de Santiago".
- Las Bases de Licitación del contrato de concesión "Centro de Justicia de Santiago", en particular, sus artículos 1.8.5.1, Tabla N° 4 letra c.24 y 1.10.2.3.1.
- Las cartas OHL - GG/532-16, de 11 de noviembre de 2016, GG/571-16, de 14 de diciembre de 2016, GG/13-17, de 11 de enero de 2017, GG/69-17, de 16 de febrero de 2017, GG/ 90-17, de 10 de marzo de 2017, GG/123-16 (sic), de 06 de abril de 2017, GG/223-17, 06 de junio de 2017, GG/232-17, de 15 de junio de 2017, GG/268-17, de 14 de junio de 2017, GG/306-17, de 11 de agosto de 2017, GG/321-17, de 08 de septiembre de 2017, GG/345-17, de 06 de octubre de 2017, y GG/403-17, de 09 de noviembre de 2017, GG/446-17, de 14 de diciembre de 2017 y GG/480-17, de 22 de diciembre de 2017, todas de la "Sociedad Concesionaria Centro de Justicia de Santiago S.A.".
- Las Resoluciones Exentas DGOP N° 4.494, de 17 de noviembre de 2017, N° 5.001, de 19 de diciembre de 2017, N° 4.933, de 15 de diciembre de 2017, N° 5.000, de 19 de diciembre de 2017, N° 5.017, de 20 de diciembre de 2017 y N° 4.912, de 15 de diciembre de 2017.

12138400

- La anotación en el Libro de Explotación N° 20, Folios N° 25, 26 y 27, de 06 de diciembre de 2017, del Inspector Fiscal.
- Los Ord. IF-CJS N° 10.695/17, de 07 de diciembre de 2017, N° 10.733/17, de 19 de diciembre de 2017 y N° 10.737/17, de 22 de diciembre de 2017, todos del Inspector Fiscal.
- El Ord. N° 332, de 10 de abril de 2018, de la Dirección General de Obras Públicas.
- La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

- Que, por Ord. IF-CJS N° 10.737/17, de 22 de diciembre de 2017, el Inspector Fiscal del Contrato de Concesión denominado “Centro de Justicia de Santiago” propuso al Director General de Obras Públicas, la aplicación de **trece multas de 200 UTM, cada una**, por incumplimiento de las disposiciones referidas a la ejecución del Servicio de Aseo y Sanitización, contenidas en el artículo 1.10.2.3.1 de las Bases de Licitación del Contrato de Concesión “Centro de Justicia de Santiago”, conforme a lo previsto en la letra c.24 de la Tabla N° 4 del artículo 1.8.5.1 de las referidas Bases. En dicho documento, el Inspector Fiscal indicó que entre **octubre de 2016 y el mismo mes del año siguiente**, la “Sociedad Concesionaria Centro de Justicia de Santiago S.A” informó la **dotación de personal para el Servicio de Aseo y Sanitización, según el siguiente detalle:**

• Octubre de 2016:	193 personas.
• Noviembre de 2016:	197 personas.
• Diciembre de 2016:	196 personas.
• Enero de 2017:	197 personas.
• Febrero de 2017:	192 personas.
• Marzo de 2017:	191 personas.
• Abril de 2017:	194 personas.
• Mayo de 2017:	192 personas.
• Junio de 2017:	192 personas.
• Julio de 2017:	190 personas.
• Agosto de 2017:	190 personas.
• Septiembre de 2017:	199 personas.
• Octubre de 2017:	206 personas.

- Que, por consiguiente, la Sociedad Concesionaria no se ajustó a lo señalado en el Documento N° 7, de su Oferta Técnica, respecto de la dotación mínima para la ejecución del Servicio de Aseo y Sanitización, motivo por el cual el Inspector Fiscal debió notificarle la infracción al citado artículo 1.10.2.3.1 de las Bases de Licitación, todo ello mediante anotación en el Libro de Explotación N° 20, Folios N° 25, 26 y 27, de 06 de diciembre de 2017, y por Ord. IF-CJS N°10.695/17, de 07 de diciembre de 2017.
- Que, a mayor abundamiento, la “Sociedad Concesionaria Centro de Justicia de Santiago S.A”, incumplió las disposiciones para la ejecución del Servicio de Aseo y Sanitización relativas a la dotación mínima propuesta en su Oferta Técnica, ascendente a 208 personas, en consideración a lo comprometido en el referido Documento N° 7, que forma parte integrante del Contrato de Concesión.
- Que, como antecedente previo, la Dirección General de Obras Públicas cursó a la referida Sociedad Concesionaria **seis multas por este mismo incumplimiento, por 200 UTM cada vez**, por hechos acaecidos entre abril y septiembre de 2016, según consta en Resoluciones Exentas N° 4.494, de 17 de noviembre de 2017, N° 5.001, de 19 de diciembre de 2017, N° 4.933, de 15 de diciembre de 2017, N° 5.000, de 19 de diciembre de 2017, N° 5.017, de 20 de diciembre de 2017 y N° 4.912, de 15 de diciembre de 2017.
- Que, posteriormente, mediante cartas OHL – GG/532-16, de 11 de noviembre de 2016, GG/571-16, de 14 de diciembre de 2016, GG/13-17, de 11 de enero de 2017, GG/69-17, de 16 de febrero de 2017, GG/ 90-17, de 10 de marzo de 2017, GG/123-16 (sic), de 06 de abril de 2017, GG/223-17, 06 de junio de 2017, GG/232-17, de 15 de junio de 2017, GG/268-17, de 14 de junio de 2017, GG/306-17, de 11 de agosto de 2017, GG/321-17, de 08 de septiembre de 2017, GG/345-17, de 06 de octubre de 2017, y GG/403-17, de 09 de noviembre de 2017, la Sociedad Concesionaria remitió los listados de personal correspondientes a los periodos comprendidos entre octubre de 2016 y octubre de 2017, en los cuales consta que la nómina de personal

destinado al Servicio de Aseo y Sanitización, durante dichos meses, fue inferior a la comprometida en su oferta, según lo reconoce expresamente, en dichos documentos, la propia Concesionaria.

- Que, como se señaló, por anotación en el Libro de Explotación N° 20, Folios N° 25, 26 y 27, de 06 de diciembre de 2017, el Inspector Fiscal del contrato notificó a la Sociedad Concesionaria que la dotación de personal presentada para la prestación del Servicio de Aseo y Sanitización, correspondiente a los meses comprendidos entre octubre de 2016 y octubre de 2017, no se ajustaba a lo señalado en el Documento N° 7 de su Oferta Técnica, lo que constituía un nuevo incumplimiento a lo exigido en el artículo 1.10.2.3.1 de las Bases de Licitación, motivo por el cual procedería a proponer a la Dirección General de Obras Públicas la aplicación de la multa establecida en la letra c.24 de la tabla N° 4 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación (13 multas).
- Que, mediante carta OHL – GG 446/17, de 14 de diciembre de 2017, la Sociedad Concesionaria interpuso recurso de reposición en contra de la propuesta de aplicación de 13 multas, correspondientes al período comprendido entre octubre de 2016 y octubre del año 2017, aduciendo no haber vulnerado las disposiciones del Servicio de Aseo y Sanitización, contenidas en el artículo 1.10.2.3.1 de las Bases de Licitación, en los términos invocados por el Inspector Fiscal y, por el contrario, alegó: a) haberlas cumplido con altos estándares de calidad, que le habrían valido, incluso, distintos reconocimientos por parte de la propia Inspección Fiscal; b) que existiría equivalencia entre lo exigido en las Bases de Licitación, lo propuesto en el Documento N° 7 de la Oferta Técnica y lo consignado en el Plan Anual de Conservación de la Obra; c) que se le aprobaron, sin observaciones, todos los “Informes Mensuales de Ordenes de Trabajo Ejecutadas”, entre los meses de octubre de 2016 y octubre de 2017.
- Que, acto seguido, por medio de Ord. IF- CJS N° 10.733/17, de 19 de diciembre de 2017, el Inspector Fiscal del Contrato de Concesión “Centro de Justicia de Santiago”, rechazó el recurso de la Sociedad Concesionaria argumentando que la referida Carta OHL – GG 446/17, no aportaba nuevos antecedentes de fondo que desvirtuaran el incumplimiento descrito en Libro de Explotación N° 20, Folios N° 25, 26 y 27 y por consiguiente la dotación mínima de personal para el Servicio de Aseo y Sanitización, durante esos meses, no alcanzaba lo propuesto por la propia empresa Concesionaria en el Documento N° 7 de su Oferta Técnica, la cual forma parte del Contrato.
- Que, posteriormente, la Sociedad Concesionaria “Centro de Justicia de Santiago S.A.”, a través de Carta GG/480-17, apeló en contra del oficio Ord. IF- CJS N° 10.733/17, de 19 de diciembre de 2017, solicitando dejar sin efecto la proposición de multa notificada y suspender los efectos del referido oficio, en virtud de los argumentos ya expuestos en la carta OHL – GG 446/17, además de expresar que: a) las especificaciones para el Servicio de Aseo y Sanitización, contenidas en el punto 2.7.2.4.2 de las Bases de Licitación no consideran dotación específica, sino que apuntan al cumplimiento de actividades y frecuencias, a diferencia de otros servicios, como el de Seguridad, que sí especificarían dotaciones; b) atendido lo anterior, en opinión de la Sociedad Concesionaria, el incumplimiento de las obligaciones del Servicio de Aseo y Sanitización sólo podrían corresponder a la falta de realización, o a la realización deficiente del mismo; c) respecto de las dotaciones mensuales de otros servicios provistos por la Concesionaria, tales como mantenimiento de infraestructura, equipamiento de seguridad y equipamiento estándar siempre han cumplido con un 50% adicional a lo ofertado en el referido Documento N°7, por lo que expresan que, siguiendo la interpretación de la Inspección Fiscal, en dichos eventos podría haber lugar a un sobre costo fiscal, cuestión que finalmente descartan; d) en ninguna parte de la Oferta Técnica se señaló que dotación para el Servicio de Aseo y Sanitización fuera mensual y, por el contrario, tendría un carácter meramente referencial habida cuenta de haberse formulado el año 2004, un año antes de la puesta en operación del Centro de Justicia.
- Que, respecto a la solicitud anterior, la Dirección General de Obras Públicas determinó, mediante Ord. N° 332, de 10 de abril de 2018, rechazar el recurso de apelación señalando que no era posible pronunciarse sobre lo requerido, en tanto, a la fecha, sólo existía una propuesta de multas y no una orden o resolución en los términos del artículo 1.8.7. de las Bases de Licitación (*Las órdenes o resoluciones escritas que en el curso de la concesión dicte el Inspector Fiscal, sea sobre las obras u otros aspectos que se relacionen con el contrato de concesión, podrán reponerse, por escrito, dentro de los 5 días hábiles siguientes de recibida la notificación, ante el mismo Inspector Fiscal que las dictó..*”).
- Que, en relación a lo anterior y de acuerdo a lo prescrito en los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, corresponde precisar que no procede la interposición de recurso de apelación en contra de la notificación de una proposición de multas, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal y atendido el hecho de que la facultad de resolver, aprobar e imponer la

aplicación de una multa corresponde a esta Dirección General, la que una vez impuesta puede ser impugnada mediante los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.

- Que, por otro lado, el artículo 1.10.2.3.1 de las Bases de Licitación prescribe que ***“El Concesionario deberá prestar el servicio de Aseo y Sanitización, el cual deberá ejecutarse en concordancia con los requerimientos indicados en el artículo 2.7.2.4.2 de las presentes Bases de Licitación y de acuerdo con lo establecido en el Programa de Prestación de Servicios Básicos y Especiales Obligatorios indicado en 1.4.5, Documento N° 7, artículo de las presentes Bases de Licitación.*”**

*El objetivo general que deberá cumplir este servicio será mantener el Centro de Justicia de Santiago, tanto en las dependencias institucionales como en las áreas comunes, en buenas condiciones de orden, limpieza y libre de plagas, en forma permanente.*

***El incumplimiento de estas exigencias hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación”.***

- Que, en consistencia con la norma trascrita en el considerando anterior, los argumentos sostenidos por la Sociedad Concesionaria “Centro de Justicia de Santiago” no logran desvirtuar el incumplimiento incurrido, toda vez que existe norma expresa que sanciona la inobservancia de su obligación.
- Que, a mayor abundamiento, según consta en el Cuadro de Dotación para el Servicio de Aseo y Sanitización, contenido en el Documento N° 7 de la Oferta Técnica presentada, la Sociedad Concesionaria contempló 208 personas para la ejecución de dicho servicio.
- Que, asimismo, de acuerdo a lo señalado en el **artículo 2°, N°1, letra e) del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas**, la Oferta Técnica presentada por el adjudicatario, en la forma aprobada por el MOP, forma parte del contrato de concesión.
- Que, de conformidad a los antecedentes expuestos, en particular a las citadas cartas OHL – GG/532-16, GG/571-16, GG/13-17, GG/69-17, GG/ 90-17, GG/123-16 (sic), GG/223-17, GG/232-17, GG/268-17, GG/306-17, GG/321-17, GG/345-17, GG/403-17, se aprecia que la Sociedad Concesionaria, entre los meses de octubre de 2016 y octubre de 2017, informó nóminas de personal destinado al Servicio de Aseo y Sanitización inferiores a lo ofertado en el Documento N° 7, de su Oferta Técnica.
- Que, en consecuencia, se encuentra acreditado que la Sociedad Concesionaria Centro de Justicia de Santiago S.A., incumplió en 13 oportunidades las disposiciones para la ejecución del referido servicio, contenidas en el artículo 1.10.2.3.1 de las Bases de Licitación, toda vez que la dotación de personal ofrecida para ese servicio, contemplaba 208 personas y, como se detalló en el considerando 1° de este acto, ella fue siempre inferior a ese número, para el período que medió entre octubre de 2016 y el mismo mes del año siguiente.
- Que, como se señaló, dichos incumplimientos fueron representados en repetidas ocasiones a la Concesionaria, por el Inspector Fiscal, generando incluso la aplicación de multas, según se consignó en el considerando 3° de este acto, sin que ésta enmendara lo obrado.
- Que, a su vez en la letra c.24 de la tabla N° 4 del artículo 1.8.5.1 sobre Tipos de Infracciones y Multas de las Bases de Licitación se establece en relación con los artículos 2.7.2.4.2 y 1.10.2.3.1 de las mismas, en lo que interesa, que en caso de incumplimiento de las disposiciones para la ejecución del Servicio de Aseo y Sanitización, corresponde la aplicación de una multa de 200 UTM, por cada vez que ello ocurra.
- Que, habida cuenta de lo expresado, procede la aplicación de 13 multas, de 200 UTM cada una, conforme a lo establecido en la letra c.24 de la Tabla N° 4 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación.
- Que, finalmente, cabe tener presente lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 40° letra i), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la Sociedad Concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones y, lo establecido; en los artículos 1.8.5.1 Tabla N° 4 letra c.24, y 1.10.2.3.1, ambos de las Bases de Licitación.

RESUELVO:

DGOP N° 2608 / (Exento)



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE**, a la “Sociedad Concesionaria Centro de Justicia de Santiago S.A.” **trece multas de 200 UTM cada una**, por incumplimiento de las disposiciones referidas a la ejecución del Servicio de Aseo y Sanitización, constatado en 13 oportunidades, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.10.2.3.1 de las Bases de Licitación del Contrato de Concesión denominado “Centro de Justicia de Santiago”, en relación a lo previsto en la letra c.24 de la Tabla N° 4 del artículo 1.8.5.1 del mismo instrumento. El detalle de las multas impuestas responde al hecho de haberse prestado el referido servicio con una dotación inferior a las 208 personas propuestas en el Documento N° 7 de su Oferta Técnica, según el siguiente detalle:

• Octubre de 2016:	193 personas.
• Noviembre de 2016:	197 personas.
• Diciembre de 2016:	196 personas.
• Enero de 2017:	197 personas.
• Febrero de 2017:	192 personas.
• Marzo de 2017:	191 personas.
• Abril de 2017:	194 personas.
• Mayo de 2017:	192 personas.
• Junio de 2017:	192 personas.
• Julio de 2017:	190 personas.
• Agosto de 2017:	190 personas.
• Septiembre de 2017:	199 personas.
• Octubre de 2017:	206 personas.

2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria Centro de Justicia de Santiago S.A.”, el monto de las multas, conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Centro de Justicia de Santiago S.A.” deberá pagar las 13 multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista emitido a nombre de la Directora General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que, atendido el monto de las multas (200 UTM cada una) que se aprueban e imponen en virtud de la presente Resolución, no resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Operaciones de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.**

Susana Caceres Araya  
Abogado  
Depto. Fiscalización de Contratos  
DGOP

  
WALTER BRÜNING M.  
Director General de Obras Públicas  
Subrogante

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

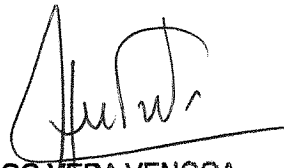
CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES MAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		


REFRENDACION

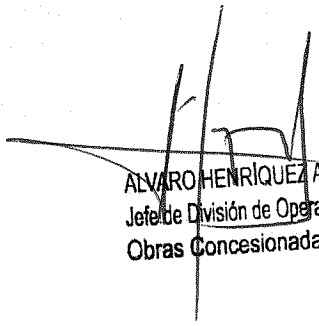
REF POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

12138400

  
 HUGO VERA VENGOA  
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

  
 JORGE JARAMILLO SELMAN  
 Jefe División Jurídica  
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

  
 JAVIER SOTO MUÑOZ  
 Jefe Unidad Jurídica de Explotación y Construcción

  
 ALVARO HENRIQUEZ AGUIRRE  
 Jefe de División de Operaciones de Obras Concesionadas CCOP

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
 19 JUL 2011  
 OFICINA DE PARTES  
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS P. U. Y T.